

ACUERDO GENERAL

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO DÉCIMO Y DÉCIMO SEXTO DE LOS TRANSITORIOS DE LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE CHIAPAS. -----

Lic. María Eugenia Culebro Pérez, Titular de la Secretaría de Turismo, con fundamento en los artículos 99 y 113 fracción V, de la Ley General de Archivos del Estado de Chiapas; y,

CONSIDERANDO

Que con fecha 15 de junio de 2018, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Archivos, la cual tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Órganos Autónomos, Partidos Políticos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física, moral o Sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios.

Así como determinar las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos y fomentar el resguardo, difusión y acceso público de archivos privados de relevancia histórica, social, cultural, científica y técnica de la Nación.

Con fecha 05 de agosto de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 120, Tomo III, el Decreto número 251, la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, la cual tiene por objeto la organización, conservación, administración, coordinación, sistematización y preservación homogénea de archivos en posesión de las dependencias normativas del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, por lo que crea el Sistema Estatal de Archivos del Estado de Chiapas, como un conjunto orgánico de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, instrumentos, procedimientos y servicios para cumplir con el objetivo de la Ley.

En términos de la citada ley, es necesario la conformación de un Sistema Institucional de Archivos al interior de este organismo, como orgánico y articulado de registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras, herramientas y funciones que desarrolla cada sujeto obligado, sustentando la actividad archivística del Estado, conforme a los procesos de gestión documental. El referido sistema deberá estar integrado por el Área Coordinadora de Archivos como área normativa, y las Áreas de Correspondencia, Archivos de Trámite, Archivo de Concentración y Archivo Histórico, en su caso, como áreas operativas.

El artículo 22 de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, establece que los integrantes del Sistema Institucional de Archivos, en el caso de las áreas operativas, los responsables de los archivos referidos en el inciso b) de la fracción II, del presente artículo, serán nombrados por la persona titular de cada dirección, área o unidad; en el caso de los responsables del área de correspondencia, del archivo de concentración y del archivo histórico serán nombrados por la persona titular de este Organismo.

Así mismo, el artículo 3, de la Ley de Entidades Paraestatales, prevé que las Entidades Paraestatales gozaran de autonomía de gestión para el cumplimiento de su objetivo, para conformidad con los decretos o leyes que las constituyan y perseguirán las metas señaladas en sus programas y se sujetaran a los sistemas de control establecido en la presente Ley y a las demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

De la misma forma, el artículo 21 del citado ordenamiento, establece que son organismos descentralizados las personas jurídicas creadas con autonomía y patrimonio propio para la realización de actividades correspondientes a las áreas prioritarias previstas en el Plan Estatal de Desarrollo; la prestación de un servicio público o social, la obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.

SECRETARÍA DE TURISMO

Con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de este Organismo, es necesario emitir el siguiente:

ACUERDO GENERAL

PRIMERO. - El presente Acuerdo tiene por objeto definir y designar las áreas del Archivo General del Estado, que deberán llevar a cabo las acciones y trabajos de manera coordinada y organizada para la implementación y avance de los procesos establecidos en las normas vigentes en materia de archivos, y para su debido cumplimiento al interior de este sujeto obligado.

SEGUNDO. - En relación al artículo 22, en su fracción I, y 28 de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, y, con correlación en el Artículo Décimo Sexto de los Transitorios, del mismo Ordenamiento legal, y del Dictamen No. SH/CGRH/DEO/128/2021, con fecha 01 de junio del presente, se designó como **Área Coordinadora de Archivos** al Lic. Jorge de Jesús Gómez Aragón.

TERCERO. - Con base en lo establecido en el artículo 22 fracción II, inciso a), de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, en correlación con el Artículo Décimo Sexto de los Transitorios del mismo ordenamiento legal, a partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo se designa como **responsable del Área de correspondencia** a la C. Berenice Cárbot Gutiérrez.

CUARTO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 22 fracción II, inciso b), de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, en correlación con el Artículo Décimo Sexto de los Transitorios de la citada ley, a partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo, se le instruye a las personas titulares de cada Órgano Administrativo que forma parte del Archivo General del Estado, procedan a realizar la designación de la persona **responsable del Archivo de Trámite**, para el seguimiento y cumplimiento del Sistema Institucional de Archivos, debiendo hacer llegar la referida designación a la Titular del Área Coordinadora de Archivos.

QUINTO. - A partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo se designa como **responsable del Archivo de Concentración** a la C. Julio Trejo Guzmán.

SEXTO. - Como parte del presente Acuerdo General, se anexan los nombramientos originales emitidos en los acuerdos SEGUNDO, TERCERO Y QUINTO exhortando a las y los servidores públicos designados a conducirse con estricto apego a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, eficacia, eficiencia y confidencialidad de conformidad a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.

SÉPTIMO. - Cúmplase.

Así lo acordó, mandó y firmó la Licenciada María Eugenia Culebro Pérez, Titular del Secretaría de Turismo, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 05 de marzo del 2025.

TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO



LIC. MARÍA EUGENIA CULEBRO PÉREZ

ACTA DE INSTALACIÓN DEL GRUPO
INTERDISCIPLINARIO DEL ARCHIVO DE LA
SECRETARÍA DE TURISMO

*GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE CHIAPAS*

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las 12:00 horas del día 06 de Enero del año 2025 dos mil veinticinco, reunidos de manera presencial los ciudadanos. C.P. Eloísa Eugenia Alfaro Pola, Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo y Coordinadora del Sistema Institucional de archivos de la Secretaría de Turismo; Lic. Carlos Alberto Prado Trujillo, Jefe de la Unidad de Planeación; Lic. Angelica Itzel Bolaños Muñoz, Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos; Lic. Juan Pablo Prats Ovilla, Jefe de la Unidad de Informática; Lic. Carlos Francisco Lievano Pérez, Jefe de la Unidad de Transparencia; y todas las demás Áreas y Unidades Administrativas Productoras de la Documentación, reunidos con el objeto de **integrar e instalar el Grupo Interdisciplinario del Archivo General del Estado**, armonizado con las disposiciones establecidas en los artículos 4, fracción XXXV; 11, 12 fracción V; y del 50 al 59 de la Ley General de Archivos; así como los artículos 4, fracción IV, 12, fracción V, 13, 14, 51, y 52 de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, bajo el tenor de los siguientes términos.

C O N S I D E R A C I O N E S

1. Que la Ley General de Archivos en su artículo 4, fracción XXXV, define al grupo interdisciplinario, como *"al conjunto de personas que deberá estar integrado por el titular del área coordinadora de archivos; la unidad de transparencia; los titulares de las áreas de planeación estratégica, jurídica, mejora continua, órganos internos de control o sus equivalentes; las áreas responsables de la información, así como el responsable del archivo histórico, con la finalidad de coadyuvar en la valoración documental"*.

En similitud de definiciones, la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, en su artículo 4, fracción XXXIV, define el grupo interdisciplinario como *"al conjunto de personas que dan origen a la documentación, así como en la identificación de los valores documentales,*

**ACTA DE INSTALACIÓN DEL GRUPO
INTERDISCIPLINARIO DEL ARCHIVO DE LA
SECRETARÍA DE TURISMO**

vigencias, plazos de conservación y disposición documental, durante el proceso de valoración documental".

2. Que den conformidad al artículo 11, de la Ley General de Archivos, los sujetos obligados deberán "conformar un grupo interdisciplinario en términos de las disposiciones reglamentarias, que coadyuve en la valoración documental"; por lo que, en armonía legislativa, el artículo 12 en su fracción V de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, establece que los sujetos obligados deberán "conformar un grupo interdisciplinario en términos de las disposiciones reglamentarias, que coadyuve en la valoración documental";

3. Por su parte el artículo 50, de la Ley General de Archivos, establece que "el grupo interdisciplinario, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuvará en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integran los expedientes de cada serie documental, con el fin de colaborar con las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación en el establecimiento de los valores documentales, vigencias plazos de conservación y disposición documental", mientras que el artículo 52, de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, sostiene que "el grupo interdisciplinario, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuvará en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que den origen a la documentación que integran los expedientes de cada serie documental, con el fin de colaborar con las áreas o administrativas productoras de la documentación en el establecimiento de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental, durante el proceso de elaboración de las fichas técnicas de valoración de la serie documental y que, en conjunto conforman el catálogo de disposición documental".

4. Una vez citadas las definiciones previstas en la legislación federal y estatal de la materia archivística, relativa al Grupo Interdisciplinario, resulta conveniente abordar su integración, aspectos previstos en los artículos 50, 51, 52 y 53, de la Ley General de Archivos, estableciendo las áreas que deberán conformar el Grupo, los

ACTA DE INSTALACIÓN DEL GRUPO
INTERDISCIPLINARIO DEL ARCHIVO DE LA
SECRETARÍA DE TURISMO

elementos para realizar reuniones de trabajo, la elaboración del Catálogo de Disposición Documental y las actividades propias de dicho equipo, aunado a la emisión de sus reglas de operación para su debido funcionamiento, siendo reflejados en la norma estatal, a través de los artículos 51, 52, 53, 54, 55 y 56, de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas.

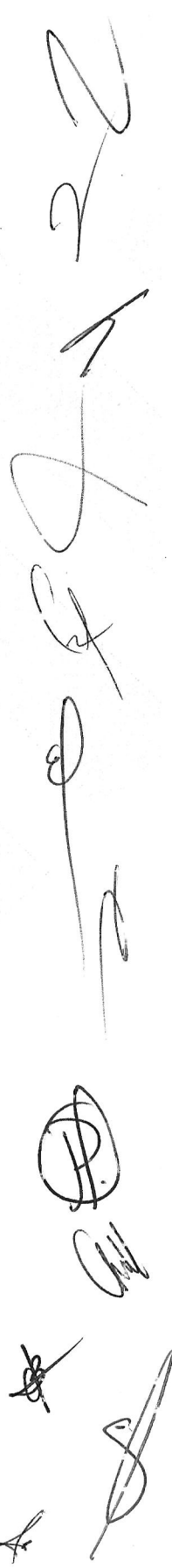
5. Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos del Archivo General del Estado, en correlación con los artículos 41, fracción V, y 50 de la Ley General de Archivos; así como en los artículos 12, fracción V, 51 y 52, de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, y con el objeto de integrar e instalar al interior de este Sujeto Obligado, el Grupo Interdisciplinario, se toman los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO.- Que para cumplir con la estructura y operatividad de la gestión archivística del Archivo General de la Secretaría de Turismo, es procedente la integración e instalación del Grupo Interdisciplinario, dicha acción permitirá asegurar una correcta gestión documental, contar con archivos administrativos actualizados y con una metodología para la valoración documental; con la finalidad de garantizar que la información que se crea, recibe, administra y conserva en el Organismo, se encuentra debidamente resguardada y disponible para facilitar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Archivos del Estado de Chiapas.

Por las razones expuestas, en el capítulo de Consideraciones, en este acto se integra el Grupo Interdisciplinario, mismo que se constituirá de la siguiente manera:

Artículo 51 de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas.
I. Coordinación, dirección o unidad de Asuntos



ACTA DE INSTALACIÓN DEL GRUPO
INTERDISCIPLINARIO DEL ARCHIVO DE LA
SECRETARÍA DE TURISMO

Jurídicos.
II. Planeación y/o mejora continúa.
III. Coordinación de archivos o área coordinadora de archivos.
IV. Tecnologías de la información.
V. Unidad de transparencia.
VI. Órgano interno de control.
VII. Las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación.

Así mismo, es importante puntualizar, que se requerirá la participación dentro del grupo Interdisciplinario, de los órganos administrativos responsables de la información según sea necesaria su intervención en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDO.- Que de conformidad a los artículos 54 y 55 de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, y con la finalidad de transparentar las acciones en el proceso de la valoración documental, de la información generada y/o recibida por las unidades administrativas que integran este Organismo; este Grupo Interdisciplinario tendrá las siguientes funciones:

- Formular opiniones, referencias técnicas sobre valores documentales, pautas de comportamiento y recomendaciones sobre la disposición documental de las series documentales.
- Aprobar, en coordinación con el área coordinadora de archivos, los instrumentos de control archivístico, así como las bajas documentales y transferencias secundarias.

**ACTA DE INSTALACIÓN DEL GRUPO
INTERDISCIPLINARIO DEL ARCHIVO DE LA
SECRETARÍA DE TURISMO**

- Considerar en la formulación de referencias técnicas para la determinación de valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental de las series, la planeación estratégica, normatividad y criterios establecidos en la ley.
- Recomendar que el contenido de las fichas técnicas de valoración documental, se encuentre alineado a la operación funcional, misional y objetivos estratégicos del sujeto obligado.
- Advertir que en las fichas técnicas de valoración documental se incluye y se respete el marco normativo que regula la gestión institucional.
- Recomendar que se realicen los procesos de automatización en apego a lo establecido para la gestión documental y administración de archivos.
- Vigilar la aplicación de los lineamientos para la organización y conservación de archivos.
- Las demás que se definan en otras disposiciones legislativas, normativas o administrativas.

Así mismo, las y los integrantes de grupo Interdisciplinario se encuentren enteradas/enterados a cabalidad y constancia de los siguientes puntos:

- Las funciones y gestiones realizadas por las y los integrantes del Grupo se realizan de manera voluntaria y sin recibir remuneración alguna.
- Las acciones y/o funciones desempeñadas por las y los Integrantes del Grupo, serán con estricto apego a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, eficacia, eficiencia y confidencialidad.

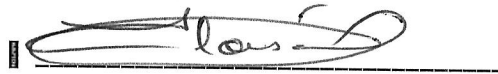
LEVANTAMIENTO DEL ACTA-----

En uso de la voz la C.P. Eloísa Eugenia Alfaro Pola, Titular de la Unidad de Apoyo, comunicó a los presentes que no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida

**ACTA DE INSTALACIÓN DEL GRUPO
INTERDISCIPLINARIO DEL ARCHIVO DE LA
SECRETARÍA DE TURISMO**

la presente, siendo las 13:00 horas del día de su inicio, firmando para constancia de los
que en ella vinieron.-----

Firmas de los Intervinientes



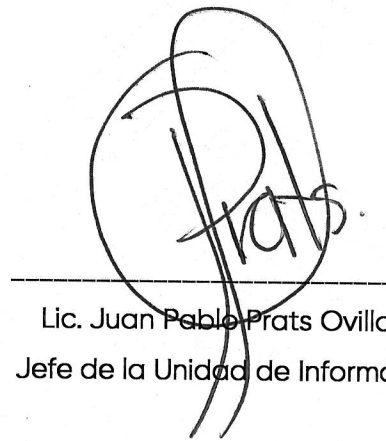
C.P. Eloísa Eugenia Alfaro Pola

Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo y Coordinador de Archivo



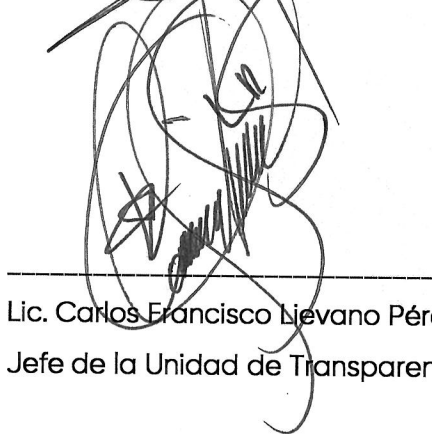
Lic. Angelica Itzel Bolaños Muñoz

Jefe de la Unidad de Asuntos jurídicos



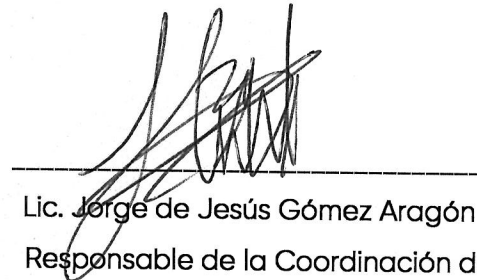
Lic. Juan Pablo Prats Ovilla

Jefe de la Unidad de Informática



Lic. Carlos Francisco Llevano Pérez

Jefe de la Unidad de Transparencia



Lic. Jorge de Jesús Gómez Aragón

**Responsable de la Coordinación de
Archivos**

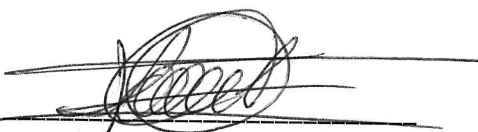
ACTA DE INSTALACIÓN DEL GRUPO
INTERDISCIPLINARIO DEL ARCHIVO DE LA
SECRETARÍA DE TURISMO



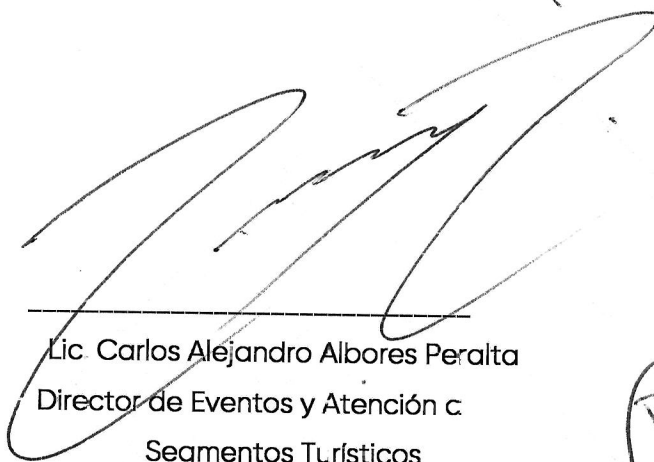
Lic. Carlos Alberto Prado Trujillo
Jefe de la Unidad de Planeación



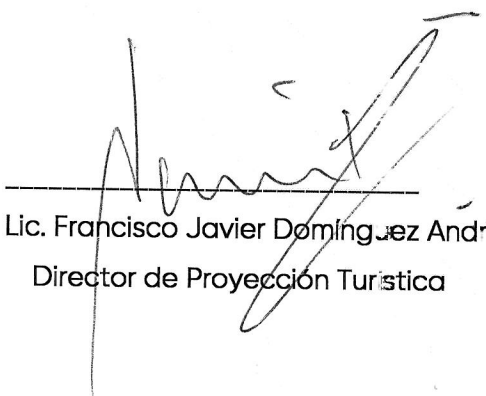
Lic. Gerardo Ortiz Montellano Velasco
Director de Información y Estadística



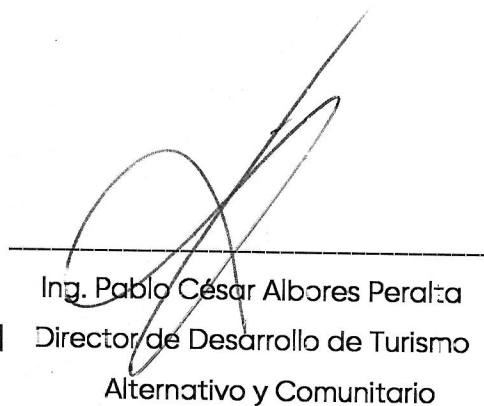
Lic. Jose Alfredo Aguilar Campuzano
Director de Desarrollo de Productos



Lic. Carlos Alejandro Albores Peralta
Director de Eventos y Atención a
Segmentos Turísticos



Lic. Francisco Javier Domínguez Andrade
Director de Proyección Turística



Ing. Pablo César Albores Peralta
Director de Desarrollo de Turismo
Alternativo y Comunitario



ACTA DE INSTALACIÓN DEL GRUPO
INTERDISCIPLINARIO DEL ARCHIVO DE LA
SECRETARÍA DE TURISMO



Lic. Ana Victoria Teresa Tovilla Baldor
Directora de Competitividad y Normatividad
Turística

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA LEVANTADA CON FECHA 06 DE
ENERO DEL 2025, RELATIVA A LA INTEGRACION DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE LA
SECRETARIA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS.